



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

- 2.1. General
- 2.2. Específico(s)

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Población beneficiaria
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre del ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría Social

7.3. Protección de datos personales

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la selección de la población beneficiaria y (ii) la operación del Programa.

Anexo 2.- Comunicado de inicio.

Anexo 3.- Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares del/de la becario/a y, en su caso, (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor.

Anexo 4.- Mecanismos de supervisión a la población atendida del Programa.

Anexo 5.- Carta bajo protesta de decir verdad.

Anexo 6.- Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, se entenderá por:

Afromexicano/a.- Mexicanos/as de ascendencia africana subsahariana.

Alumno/a inscrito/a.- Es el educando que se registra en una escuela y es aceptado oficialmente por ésta para recibir servicios educativos de algún nivel educativo de Educación Superior.

APF.- Administración Pública Federal.

Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México.- Ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, así como los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sectorizados a la Secretaría de Educación Pública.

Autoridad escolar.- Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o escuelas.

Baja.- La extinción de los derechos y obligaciones de los/as becarios/as por la actualización de alguno de los supuestos descritos en estas Reglas de Operación.

Bajos ingresos.- Cuando una familia o persona tiene un ingreso estimado mensual per cápita menor a la Línea de Pobreza por Ingresos, con base en el modelo utilizado para ello por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Juárez. La nota técnica que describe el modelo está disponible en el siguiente enlace:

[https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/metodo/Pp_S283 Metodologia estimacion ingreso.pdf](https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/metodo/Pp_S283%20Metodologia%20estimacion%20ingreso.pdf)

Beca.- Subsidio, apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Superior, cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil; en el caso de aquella otorgada por el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro se entrega a quienes que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Becario/a.- Educando cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil y que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, por lo que fue seleccionado e incorporado al padrón del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y, por lo tanto, es considerado/a beneficiario de este.

Becas para el Bienestar Benito Juárez (BBBJ).- Son los programas presupuestarios a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el ejercicio fiscal 2026; en particular: (i) Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina, (ii) Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez, y (iii) Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Beneficiario/a.- Persona física que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, recibe los apoyos del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Buscador de Escuelas.- Herramienta en línea que permite que cualquier persona conozca el nivel de prioridad que tiene alguna escuela perteneciente al Sistema Educativo Nacional para la atención de sus educandos, en el marco de la atención que brindan los programas de BBBJ.

Ciclo escolar.- Período oficial de tiempo en que se realizan las actividades escolares de un grado de Educación Básica en el Sistema Educativo Nacional.

Clave de Centro de Trabajo (CCT).- Es un registro alfanumérico de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Clave Única de Registro de Población (CURP).- Clave que es la fuente única de identidad de las personas, de nacionalidad mexicana, o extranjera que se encuentre

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

en condición de estancia regular en el país, integrada de una secuencia alfanumérica de 18 caracteres que permite identificarlas.

Comité Técnico.- Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Coordinación Nacional.- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Denuncia.- Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as becarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y, en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales y que se hacen del conocimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación, y/o de la autoridad competente.

Derechos humanos.- Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes; son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

DGPPyEE.- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa adscrita a la Unidad de la Nueva Escuela Mexicana de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

DGPYRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Documento migratorio.- Documento expedido por la autoridad migratoria competente que permite a la persona extranjera acreditar su legal estancia en el territorio nacional.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Superior (ES).- Para efectos del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, es el tipo educativo que se imparte después del tipo educativo Educación Media Superior y que comprende los niveles educativos de (i) Técnico Superior Universitario Profesional Asociado u otro equivalente, y (ii) Licenciatura.

Educando.- Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Educando elegible.- Calidad otorgada a un educando solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

Enlace.- Autoridad escolar de una escuela o persona designada por ésta para fungir como responsable y encargada de reportar su matrícula a la Coordinación Nacional.

Escuela.- Espacio donde se imparten o coordinan servicios educativos (i) ofrecidos por instituciones educativas del Estado o por instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, (ii) correspondientes a algún nivel educativo de Educación Superior, (iii) que dispone de una estructura ocupacional acreditada por las Autoridades educativas de los estados o de la Ciudad de México, y (iv) que pertenece al Sistema Educativo Nacional.

Escuela de interés.- Es aquella escuela de Educación Superior que por sus características, es de atención prioritaria para la Coordinación Nacional.

Escuela no susceptible de atención.- Es aquella escuela cuyos educandos no forman parte de la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro. En específico, es aquella escuela de ES (i) de sostenimiento privado, (ii) de sostenimiento público de modalidad mixta o no escolarizada, o (iii) de sostenimiento público que no imparte los niveles educativos Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o Licenciatura.

Escuela prioritaria.- Es aquella escuela en la que están inscritos los educandos que forman parte de la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro cuya atención es considerada como prioritaria por la Coordinación Nacional. En específico, es aquella escuela pública de ES (i) que imparte los niveles educativos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, o Licenciatura,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

únicamente de modalidad escolarizada y que esta enlistada en el apartado 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación o (ii) clasificadas como escuelas de interés, las cuales podrán ser atendidas a través del componente Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro. Este componente estará operando los cinco bimestres del 2026.

Escuela susceptible de atención.- Es aquella escuela en la que están inscritos el resto de los educandos que conforman la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y que no está clasificada como escuela prioritaria. En específico, es aquella escuela pública de ES que no está clasificada como escuela prioritaria y que imparte los niveles educativos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o Licenciatura, en ambos casos únicamente en modalidad escolarizada, las cuales podrán ser atendidas a través del componente Beca Gertrudis Bocanegra. Este componente estará operando a partir del bimestre septiembre - octubre de 2026.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. La identidad incluye los datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, principalmente.

Igualdad de género.- Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Institución Liquidadora.- Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional para la entrega de las becas a los/as becarios/as del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Institución Solicitante.- Instituciones de la Administración Pública y Organismos Autónomos que pertenecen al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, facultados para solicitar la incorporación al programa de personas con calidad de víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGE.- Ley General de Educación.

LGES.- Ley General de Educación Superior.

LGPDPPO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A blue ink signature or mark located in the bottom right corner of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Licenciatura.- Nivel educativo de la Educación Superior orientado a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente, de conformidad con el artículo 11, fracción II de la LGES.

Localidad indígena.- Es aquella con 40 por ciento o más de población indígena en hogares. La estimación de población indígena en hogares considera a la población que forma parte de los hogares en donde el/la jefe/a y/o el/la cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo/a, bisabuelo/a, tatarabuelo/a, suegro/a) declaró ser hablante de alguna lengua indígena. En esta estimación se incluyen además los hablantes de lenguas indígenas que no forman parte de estos hogares.

Localidad prioritaria.- Es aquella localidad (i) indígena, (ii) con menos de 50 habitantes sin grado de marginación, (iii) de muy alto grado de marginación o, (iv) de alto grado de marginación.

Matrícula.- Conjunto de alumnos/as inscritos/as durante un periodo escolar en una escuela.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Instrumento de Seguimiento del Desempeño en el que se establecen los objetivos de fin, propósito, componentes y actividades que pretende alcanzar un Programa presupuestario para dar solución al problema público, y en la que se definen indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la intervención pública.

Medio de pago.- Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Metodología de Marco Lógico (MML). - Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Padrón.- Relación oficial de becarios/as que incluye a las personas atendidas por el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Periodo escolar.- Espacio de tiempo en el que se divide un grado durante un ciclo escolar, depende de la estructura del plan de estudios. Los periodos pueden ser anuales, semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, bimestrales o modulares.

Permanencia escolar.- Indica que el/la educando continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con las normas de control escolar aplicables.

Persona con calidad de víctima.- Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación grave de derechos humanos o de la comisión de un delito. Además, se entenderá como persona víctima o persona con calidad de víctima entre otros a personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Gobernación para la implementación de estrategias en beneficio de personas víctimas del delito y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Programa.- Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, con categoría programática S283.

Queja.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

Reglas de Operación (RO).- Las presentes Reglas de Operación del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SABG.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública Federal.

SEGOB.- Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).- Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional. Es coordinado y operado por la DGPPyEE, integrado y actualizado con la participación de las autoridades educativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción XIII, y 114, fracción IX, de la Ley General de Educación.

Solicitud.- Peticiones de instituciones, ciudadanía, educandos o becarios/as que hacen a la Coordinación Nacional para obtener información en general, o sobre su situación en el Programa o algún movimiento al padrón.

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.- Nivel educativo de la Educación Superior orientado a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a los educandos para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de este nivel educativo se reconoce mediante el título de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura, de conformidad con el artículo 11, fracción I de la Ley General de Educación Superior.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tipo de Gasto (TG).- Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, participaciones, pensiones y jubilaciones.

Tipo de Gasto 1 (TG1).- Gasto corriente.

Tipo de Gasto 7 (TG7).- Gasto corriente por conceptos de gastos indirectos de programas de subsidios.

Tutor.- Persona que se acredita ante la Coordinación Nacional como representante de uno o más educandos menores de edad, en los actos y trámites inherentes al programa Jóvenes Escribiendo el Futuro. Para acreditar su identidad, será necesario que la persona entregue a la Coordinación Nacional la carta del Anexo 5 con su nombre y firma, así como los documentos descritos en el Anexo 3.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Verificación.- Es la actividad de extraer información de una fuente (actividad, resultado, reporte, marco normativo, etc.) con el objetivo de revisar si se cumplió conforme a la situación prescrita. Asimismo, la verificación puede explicarse como el acto de corroborar la existencia o inexistencia de algo que debería estar sucediendo de acuerdo con los lineamientos que rigen una actividad.

1. INTRODUCCIÓN

El 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: “El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

La política social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 tiene como misión consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo basado en el bienestar, la justicia social y la sustentabilidad. Este instrumento rector se construyó a partir del diálogo y la consulta ciudadana, y reafirma el compromiso del Gobierno de México con su pueblo de gobernar con honestidad, democracia, eficiencia y con una visión humanista.

En este marco, los Programas para el Bienestar constituyen el principal instrumento de la estrategia del proyecto de nación para que las personas cuenten con un apoyo directo y sin intermediarios en cada etapa de su vida. Estos programas se sustentan en la confianza y cercanía con el pueblo, asegurando que la entrega de los apoyos no está condicionada.

Particularmente, los programas de Becas para el Bienestar están vinculados al “Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo”, específicamente al “Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país”, en su “Estrategia 2.3.4. Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural”.

La educación es un derecho humano fundamental, social, e irrenunciable que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia que contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en condición de marginación, vulnerabilidad o pobreza a superar problemas asociados a dichas condiciones.

Las condicionantes socioeconómicas representan las causas que en mayor medida enuncian los educandos de grupos sociales vulnerables para abandonar sus estudios, tanto por la falta de oportunidades para acceder a becas que habían sido acaparadas por grupos sociales con mayores ventajas, así como por las mayores dificultades que ellos y ellas tienen para cubrir los gastos educativos, por lo que cursar la ES en el país parece más un privilegio que un derecho.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), suscrita por México el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981, establece en su artículo 10 que los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. Para lo cual, entre otras acciones, establece el compromiso de los firmantes a brindar el acceso a los mismos programas de estudios, las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios, y reducir la tasa de abandono escolar femenino y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

El 31 de mayo de 2019 se creó la Coordinación Nacional con el objeto de “formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, en lo subsecuente identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez. Asimismo, la Coordinación propondrá estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa” y quien es responsable de operar dichos programas.

El programa Jóvenes Escribiendo el Futuro se vincula estrechamente al Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030 con su “Objetivo 2. Garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población”, “Estrategia 2.1 Impulsar medidas que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos, a fin de incrementar la cobertura y la eficiencia terminal”, en su línea de acción “2.1.8 Otorgar becas a estudiantes de licenciatura priorizando a la población vulnerable que habita en regiones de alta y muy alta marginación, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para favorecer el ingreso, permanencia y conclusión de su trayectoria escolar”.

El Programa está alineado con el Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje toda la vida para todos" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico en lo referente a las metas 4.3¹ y, 4.5².

En el ciclo escolar 2024/2025 se contó con 2.9 millones de educandos en escuelas públicas de ES de modalidad escolarizada³. Dado que el Programa cuenta con recursos presupuestales para atender sólo a un subconjunto de dichos educandos, la Coordinación Nacional utiliza criterios de priorización para seleccionar de manera ordenada a quienes cumplan con los requisitos establecidos en estas RO.

Para más información sobre el problema que atiende este Programa, su alineación programática-presupuestal, su población potencial y objetivo, entre otros elementos de planeación estratégica, está disponible en el siguiente enlace el Diagnóstico vigente del Programa:

https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/diagnos/diag_pob_JEF.php

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su

A

¹ "4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria";

² "4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad".

³ Fuente: Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, SEP. Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2024-2025, primera edición electrónica, septiembre de 2025. Información disponible en la siguiente liga electrónica:
https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2024_2025_bolsillo.pdf/



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fomentar que los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años, permanezcan y/o concluyan este tipo educativo, mediante el otorgamiento de una beca.

2.2. Específico(s)

Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

3.2. Población objetivo

Alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.

De conformidad con el apartado GLOSARIO de estas RO, los/as alumnos/as inscritos/as en escuelas clasificadas como escuelas no susceptibles de atención no forman parte de la población objetivo del Programa.

3.3. Población beneficiaria

3.3.1. Requisitos

Los requisitos para que una persona pueda incorporarse al padrón del Programa son:

1. Ser alumno/a inscrito/a en el periodo escolar vigente de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en alguna escuela clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de atención y haber concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela prioritaria de Educación Básica.

2. Ser Alumno/a inscrito/a en el periodo escolar vigente de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en alguna escuela clasificada como escuela susceptible de atención, tener bajos ingresos y hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2025.

3. No recibir de manera simultánea otra beca para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de la APF.

4. Para aquellos/as alumnos/as de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada que hayan sido becarios/as del Programa previamente no aplican los requisitos de edad ni el de bajos ingresos.

3.3.2. Procedimiento de selección

La Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios para clasificar a las escuelas de ES e identifica y prioriza a la Población Objetivo del Programa.

A) Escuelas prioritarias:

Con base en la definición del apartado GLOSARIO de las presentes RO, éstas son:

1. Universidades Interculturales;
2. Escuelas Normales Indígenas;
3. Escuelas Normales que imparten el modelo de educación intercultural;
4. Escuelas Normales Rurales;
5. Sedes educativas del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García;
6. Universidad de la Salud de la Ciudad de México;
7. Universidad de la Salud del estado de Puebla;
8. Universidad de Lenguas Indígenas de México;
9. Las escuelas clasificadas como escuela de interés, y
10. Las escuelas de ES ubicadas en alguna localidad prioritaria.

Es preciso señalar que las localidades del país con presencia predominante de población afromexicana se concentran en localidades prioritarias, por lo que los educandos de las escuelas en estas localidades también son atendidos bajo esta premisa, a través del componente Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro.

A los/as alumnos/as inscritos/as en una escuela prioritaria no se les solicita el cumplimiento de los requisitos de edad ni de bajos ingresos.

B) Escuelas susceptibles de atención:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con base en la definición del apartado GLOSARIO de las presentes RO, éstas son las escuelas de ES que son públicas y de modalidad escolarizada que no están clasificadas como escuela prioritaria.

Para los educandos de este conjunto de escuelas, la Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios de priorización a nivel persona:

1. Ser considerado como becario/a del Programa previo al proceso de selección;
2. Haber concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela prioritaria;
3. Ser mujer indígena o afromexicana;
4. Ser hombre indígena o afromexicano;
5. Ser persona con calidad de víctima;
6. Tener ingreso estimado mensual per cápita.

Los educandos solicitantes de este tipo de escuelas deben cumplir con los requisitos de tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2025, y (ii) bajos ingresos; con excepción de aquellos educandos que hayan concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela pública escolarizada ubicada en alguna localidad prioritaria, los cuales serán atendidos bajo el componente Beca Gertrudis Bocanegra.

La estimación del nivel de ingresos de los educandos solicitantes se realiza la primera vez que soliciten su incorporación al Programa. En caso de ser seleccionados, no será necesario volver a realizar dicha estimación en tanto cumpla con el resto de los requisitos del Programa. En caso de no ser seleccionado para incorporarse al Programa, será necesario realizar de nuevo dicho cálculo en la siguiente solicitud de incorporación al Programa.

C) Escuelas no susceptibles de atención:

Los educandos inscritos en este grupo de escuelas no participan en el procedimiento de selección al no formar parte de la población objetivo del Programa. El índice de marginación por localidad 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

El catálogo de municipios y de localidades indígenas 2020 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) está disponible en el siguiente enlace:
<https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020>



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La herramienta Buscador de Escuelas está disponible en el siguiente enlace: <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/escuelas-jef/> En dicha herramienta es posible conocer la clasificación de una escuela como:

- Escuela prioritaria
- Escuela susceptible de atención
- Escuela no susceptible de atención

De esta manera, la Coordinación Nacional ordena y selecciona para su incorporación al padrón a los educandos elegibles referidos en el inciso A) a través del componente Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro; y, en caso de que aún exista disponibilidad presupuestal, ordena y selecciona a los educandos elegibles del inciso B) a través del componente Beca Gertrudis Bocanegra, hasta donde dicha disponibilidad lo permita.

Para el caso de los educandos incorporados a que se refiere el inciso A) el otorgamiento de las becas se realizará a partir del primer bimestre del año 2026; y, para el caso del inciso B) se realizará a partir del bimestre septiembre – octubre de 2026.

La entrega de apoyos será: (i) cinco bimestres a los educandos atendidos por el componente 1. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro; y, (ii) dos bimestres para los educandos atendidos por el componente 2. Beca Gertrudis Bocanegra.

La descripción del procedimiento con más detalle se muestra a continuación:

| Procedimiento para la selección de la población beneficiaria | | |
|---|---|---|
| Etapas | Actividad | Responsable |
| 1. Identificación y selección de escuelas | La Coordinación Nacional conforma actualiza, clasifica y ordena el catálogo de escuelas que sirve de referencia para establecer el universo de atención del Programa, con base en el Catálogo de CCT del SIGED. | Coordinación Nacional |
| 2. Difusión del Programa y designación de Enlace de la escuela | Semestralmente, la Coordinación Nacional envía, de manera electrónica o por los medios que ésta determine, el Comunicado de inicio (Anexo 2) a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y a la | Coordinación Nacional Autoridad educativa de los Estados y |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Procedimiento para la selección de la población beneficiaria | | |
|--|---|---|
| Etapa | Actividad | Responsable |
| | <p>Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento. El Anexo 2 contiene los requisitos; la fecha; las condiciones para los educandos de las escuelas; y el sistema, plataforma o herramienta electrónica en las que se dará la participación de las escuelas respecto al reporte de la matrícula, y de los educandos. La Autoridad escolar designará a su Enlace, quien será el responsable de reportar la matrícula a la Coordinación Nacional, cuando ésta la solicite. En caso de haber un cambio de Enlace en alguna escuela, la Autoridad escolar correspondiente deberá notificarlo por medio oficial a la Coordinación Nacional.</p> <p>La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento a las actividades de esta etapa y la difusión del Comunicado de inicio.</p> <p>La Coordinación Nacional difunde permanentemente información a través de los mecanismos de atención descritos en el numeral 8 de estas RO.</p> | <p>de la Ciudad de México Subsistemas Escolares de ES Autoridad escolar</p> |
| 3. Entrega de información y solicitud de beca | <p>Con base en lo establecido en el Anexo 2, el Enlace de cada escuela reporta a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula escolar, mediante la "Plantilla de</p> | <p>Enlace Autoridad escolar</p> |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Procedimiento para la selección de la población beneficiaria | | |
|--|---|---|
| Etapa | Actividad | Responsable |
| | <p>Información de la Matrícula de las Escuelas" en la plataforma o medio que la Coordinación Nacional determine. La plantilla está disponible en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/bbbj/plataformas_bbbj.php</p> <p>La Autoridad escolar de cada escuela y su enlace son los responsables de integrar, resguardar y verificar la veracidad del expediente que documente la situación escolar de cada educando reportado como parte de su matrícula ante la Coordinación Nacional.</p> <p>Los educandos podrán presentar su solicitud individual y, en su caso, proporcionar la información que les sea solicitada, a través del sistema, plataforma o herramienta electrónica referido por la Coordinación Nacional en el Comunicado de inicio. Los educandos solicitantes deben corroborar que su información escolar es correcta, de lo contrario, deben acudir a la unidad correspondiente de su escuela para solicitar su corrección.</p> <p>La Coordinación Nacional podrá implementar operativos de campo con el propósito de identificar Población Objetivo que no pueda realizar su solicitud mediante lo señalado en el Comunicado de inicio u otras comunicaciones. La documentación que se recolecta en esta acción operativa es la señalada en el Anexo 3.</p> | <p>Coordinación Nacional Subsistemas Escolares de ES Instituciones Solicitantes Educandos</p> |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Procedimiento para la selección de la población beneficiaria | | |
|--|---|-------------|
| Etapa | Actividad | Responsable |
| | <p>La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión de las actividades de esta etapa.</p> <p>Para personas con calidad de víctima que son educandos en alguna escuela prioritaria o alguna escuela susceptible de atención que: (i) solicitan por primera vez su incorporación al Programa, o (ii) hayan sido beneficiarias del Programa en la emisión previa de becas, su permanencia en el padrón del Programa se realizará con base en el Convenio de Colaboración con la SEGOB y en el procedimiento que la Coordinación Nacional determine. Ambos documentos están disponibles en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/normatividad/doc_atencion_victimas.php</p> <p>La información que proporcionan a la Coordinación Nacional la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento, las Instituciones Solicitantes o los propios educandos que solicitan su incorporación al Programa debe corresponder al periodo escolar vigente.</p> | |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Procedimiento para la selección de la población beneficiaria | | |
|--|---|-----------------------|
| Etapa | Actividad | Responsable |
| | En caso de que la Coordinación Nacional detecte que la información que le proporcionen es falsa, ésta dará vista a las autoridades competentes. | |
| 4. Revisión de la información recibida o recolectada | <p>La Coordinación Nacional procesa y revisa los datos de los educandos registrados en el sistema, plataforma, herramienta electrónica o en el medio que haya determinado y descarta aquellos registros de educandos que estén incompletos, cancelados y/o inconsistentes.</p> <p>La Coordinación Nacional brinda un uso y manejo adecuado a los datos personales de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional está disponible para su consulta en el siguiente enlace: https://cn.becasbenitojuarez.gob.mx/swb/work/gobmx/Proteccion_de_Datos_Personales/DGOVAC/IdentificacionbeneficiariosB_091024INTEGRAL.pdf</p> | Coordinación Nacional |
| 5. Confronta con el RENAPO y padrones de otros programas federales de becas con el mismo fin | <p>La Coordinación Nacional realiza la confronta de los registros completos y correctos con el RENAPO y con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin. Quedan excluidos de las siguientes etapas del procedimiento para la selección de la población beneficiaria, los educandos solicitantes identificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el grupo de bajas o no identificados por RENAPO, debido a que no se acredita su identidad y/o supervivencia, o | Coordinación Nacional |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Procedimiento para la selección de la población beneficiaria | | |
|---|--|---|
| Etapa | Actividad | Responsable |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin. | |
| 6. Selección de becarios/as | Una vez identificados los educandos que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO, la Coordinación Nacional selecciona a aquellos para su incorporación al padrón con base en (i) la lista de prelación elaborada conforme los criterios de priorización señalados en el numeral 3.3.2, y (ii) la disponibilidad presupuestal vigente del Programa. | Coordinación Nacional |
| 7. Comunicación y difusión de resultados del proceso de selección | <p>La Coordinación Nacional comunica los resultados del proceso de selección a los educandos, a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, a los Subsistemas Escolares de ES, a la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento o su Enlace, y a las Instituciones Solicitantes a través de los medios que determine y/o la plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal.</p> <p>La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento y las Instituciones Solicitantes apoyan a la Coordinación Nacional en la difusión de estos resultados.</p> | Coordinación Nacional Enlaces Autoridades escolares Subsistemas Escolares de ES Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Instituciones Solicitantes Educandos |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Cuando la población beneficiaria sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará incorporar Acciones afirmativas, Medidas de inclusión, Medidas de nivelación y Principio de paridad, proyectos o acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

Es importante mencionar que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar de facto la igualdad de género no se considerará discriminación en la forma definida por la CEDAW ratificado por el Estado Mexicano. El Programa en el desarrollo de sus procesos integrará los datos del domicilio geográfico de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos”, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2024, instrumento que se encuentra disponible para su libre consulta en la página electrónica:

<https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2024&month=11&day=22&edicion=MAT#gsc.tab=0>

Los componentes que constituyen un domicilio geográfico son:

| COMPONENTES | |
|-----------------------------------|---|
| PRINCIPALES | COMPLEMENTARIOS (Datos opcionales) |
| 1. Tipo de vialidad | 1. Entre vialidades |
| 2. Nombre de vialidad | 2. Vialidad posterior |
| 3. Número exterior | 3. Descripción de ubicación |
| 4. Número interior | |
| 5. Tipo del asentamiento humano | |
| 6. Nombre del asentamiento humano | |
| 7. Código postal o C.P. | |
| 8. Nombre de la localidad | |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| COMPONENTES | |
|---|---------------------------------------|
| PRINCIPALES | COMPLEMENTARIOS (Datos opcionales) |
| 9. Nombre del municipio o demarcación territorial | |
| 10. Nombre de la entidad federativa | |

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH, y, 174 al 181 de su Reglamento, así como a lo previsto en las presentes RO.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

El apoyo de este Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio que se denominará beca cuyo objetivo es contribuir a que los/as becarios/as cuenten con condiciones materiales mínimas y puedan cubrir sus principales gastos (transporte, útiles, principalmente) para que permanezcan y concluyan sus estudios en este tipo educativo.

El tipo y monto de apoyo es el siguiente:

| Componente 1. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Tipo de subsidio | Población Objetivo | Monto | Periodicidad | Meta |
| Monetario | Alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de Técnico Superior Universitario o | \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales. | Entrega directa hasta por 5 (cinco) bimestres durante el ejercicio fiscal 2026. | Con base en el recurso autorizado en el PEF para el ejercicio fiscal 2026 se estima entregar becas a |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Componente 1. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro | | | | |
|--|--|-------|---|---|
| Tipo de subsidio | Población Objetivo | Monto | Periodicidad | Meta |
| | Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en una escuela de ES clasificada como escuela prioritaria. | | La beca se entregará hasta por un máximo de 45 (cuarenta y cinco) mensualidades por becario/a exceptuando a: (i) los educandos inscritos en escuelas prioritarias, donde cursen la licenciatura en medicina, a quienes se les podrá otorgar la beca hasta por un máximo de 55 (cincuenta y cinco) mensualidades, y (ii) los educandos inscritos en las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, donde cursen las licenciaturas de medicina y | 300,000 educandos de escuelas prioritarias. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Componente 1. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro | | | | |
|--|--------------------|-------|--|------|
| Tipo de subsidio | Población Objetivo | Monto | Periodicidad | Meta |
| | | | enfermería, a quienes se les podrá otorgar la beca hasta por un máximo de 65 (sesenta y cinco) y 50 (cincuenta) mensualidades, respectivamente. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las RO y considerando el principio de anualidad del PEF. | |

N



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Componente 2. Beca Gertrudis Bocanegra | | | | |
|--|---|---|--|--|
| Tipo de subsidio | Población Objetivo | Monto o porcentaje | Periodicidad | Meta |
| Monetario | Alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en una escuela de ES clasificada como escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años. | \$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, para aquellos educandos de alguna escuela susceptible que sea atendida por el Programa. | Entrega directa hasta por 2 (dos) bimestres durante el ejercicio fiscal 2026, a partir del bimestre septiembre octubre 2026. La beca se entregará hasta por un máximo de 40 (cuarenta) mensualidades por becario/a. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las RO y considerando el principio de anualidad del PEF. | Con base en el recurso autorizado en el PEF para el ejercicio fiscal 2026 se estima entregar becas a 1,000,000 educandos de escuelas susceptibles de atención. |

La periodicidad del apoyo Beca Gertrudis Bocanegra podrá modificarse en el marco de las estrategias, planes o programas estratégicos que impulse el Gobierno de México.

Gastos de operación

De acuerdo con el PEF para el ejercicio fiscal 2026, el presupuesto destinado al Programa es de 12,650,000,000 pesos provenientes del Ramo 11. Educación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Pública, y en su totalidad corresponden a la partida de subsidios, como se presenta en la siguiente tabla:

| Ramo 11. Educación Pública – Partida presupuestal | Monto en pesos corrientes* |
|---|-----------------------------------|
| 1000 Servicios personales | 0 |
| 2000 Materiales y suministros | 0 |
| 3000 Servicios generales | 150,000,000 |
| 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 12,500,000,000 |
| 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 0 |
| 6000 Inversión pública | 0 |
| 7000 Inversiones financieras y otras provisiones | 0 |
| 8000 Participaciones y aportaciones | 0 |
| 9000 Deuda pública | 0 |
| TOTAL | 12,650,000,000 |

*La estimación de Gastos Indirectos 2026 de la CNBBBJ se realizó considerando los montos de los contratos vigentes de los servicios fundamentales para la operación, así como las necesidades de servicios personales y recursos materiales en las sedes estatales y regionales. No obstante, los montos podrán variar y están sujetos a la autorización del traspaso de la partida de subsidios a otras partidas de gasto distintas del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; así como los dictámenes de autorización en materia de Austeridad.

Para el ejercicio fiscal 2026 el 100% de los recursos con los que cuenta el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro provienen de recursos fiscales. El monto total de los apoyos que otorga el programa y sus gastos indirectos se integran por los siguientes recursos presupuestarios:

A= Beneficiarios directos (apoyos)

| Tipo de apoyo | No. de beneficiarios | Monto ministración individual | Periodo | Total anual |
|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro | 300,000 | 5,800 | Hasta 5 bimestres de 2026 | \$8,700,000,000 |
| Beca Gertrudis Bocanegra | 1,000,000 | 1,900 | Hasta 2 bimestres de 2026 | \$3,800,000,000 |

TOTAL \$12,500,000,000

B= Gastos Indirectos (erogaciones)*

| Concepto de gasto | Total anual |
|--------------------------|-------------------------|
| Gastos de operación | \$150,000,000.00 |
| TOTAL | \$150,000,000.00 |

*La estimación de Gastos Indirectos 2026 de la CNBBBJ se realizó considerando los montos de los contratos vigentes de los servicios fundamentales para la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

operación, así como las necesidades de servicios personales y recursos materiales en las sedes estatales y regionales. No obstante, los montos podrán variar y están sujetos a la autorización del traspaso de la partida de subsidios a otras partidas de gasto distintas del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; así como los dictámenes de autorización en materia de Austeridad.

Respecto al subsidio directo TG1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o personas servidoras públicas que laboren en la SEP, en la Autoridad Educativa de los Estados y de la Ciudad de México; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo o tratamientos médicos.

Del mismo modo, la Autoridad Educativa de los Estados y de la Ciudad de México, en ningún caso podrá utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez podrá destinar para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción a lo señalado en el numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026 y el monto aprobado en el PEF 2026 identificado con el TG7 "Gasto Corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del Programa, la Coordinación Nacional como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado e instancia ejecutora del apoyo otorgado, deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF.

A blue ink signature mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2026, no podrán ejercerse.

Con fundamento en los artículos 75 fracciones I, IV y VI de la LFPRH, relativos a la administración eficiente de los recursos en el otorgamiento de subsidios; y Tercero del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, los programas de becas en materia educativa a su cargo serán identificados de manera conjunta como BBBJ, cuyo objetivo es fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad; por lo que la operación de los mismos propicia actividades concurrentes en favor de los beneficiarios.

Con objeto de evitar duplicidades de gasto, reducir gastos administrativos y cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el ejercicio fiscal 2026 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para coadyuvar al desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

Las erogaciones previstas en el PEF 2026 que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2026 estarán sujetas a lo dispuesto en la LFPRH y el RLFPRH, así como lo que al respecto disponga la SHCP.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los recursos se considerarán devengados para efecto de las personas beneficiarias cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando, a través de un instrumento legal, se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando la persona beneficiaria del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las entidades federativas o municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso a la persona beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de 2026, con independencia de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La Coordinación Nacional, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

3.4.1.2. Aplicación

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen a la persona beneficiaria de las becas, conforme lo previsto en las presentes RO y en términos de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 segundo párrafo del RLFPRH; por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que las personas beneficiarias les den a dichos recursos.

Los apoyos previstos en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2026 en el marco de las presentes RO, no podrán ejercerse, conforme lo previsto en el segundo y último párrafos del artículo 54 de la LFPRH.

La Coordinación Nacional, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

3.4.1.3. Reintegros

Durante el ejercicio fiscal 2026, con objeto de realizar un adecuado y eficiente uso de los recursos asignados al Programa, la Coordinación Nacional podrá reintegrar a la TESOFE aquellos recursos previamente dispersados a través de cuenta concentradora / revolvente / en un medio de pago distinto a cuenta bancaria a nombre del/de la becario/a y que no hayan sido aplicados, porque el/la becario/a fue dado/a de baja del Programa y perdió su derecho a ser beneficiario/a, o bien porque su beca fue cancelada.

En cumplimiento del artículo 176 del RLFPRH, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2026 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago; asimismo, a fin de garantizar el derecho de cobro por parte de los/as beneficiarios/as, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos devengados no pagados una vez que concluyan los procesos de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 y 176, primer párrafo del RLFPRH, y lo establecido en el apartado Cancelación del numeral 3.5. de estas RO.

La obligatoriedad del reintegro en los términos de estas RO, de la LFPRH y de su reglamento recae en la Coordinación Nacional y no en el/la beneficiario/a.